



IMSS | Reglas para la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Instituto para las personas trabajadoras independientes

El pasado 28 de mayo de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO número ACDO. AS2.HCT.300424/82.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de

2024, en el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de las **personas trabajadoras independientes o por cuenta propia (PTI)**.

A continuación, se presentan los puntos más relevantes del acuerdo:

01. **Objeto:**

Las Reglas de Carácter General, tienen por objeto establecer las facilidades

administrativas para garantizar a las PTI el derecho a la seguridad social bajo un esquema que provee para su incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social y el respectivo pago de cuotas.

02. Glosario de términos:

Dentro de las definiciones más relevantes en el acuerdo, se destacan las siguientes:

III. Formato de pago: Formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones; SPR-05.

VII. Personas trabajadoras independientes o por cuenta propia (PTI): De conformidad con el artículo 5 A, fracción XX, de la Ley del Seguro Social (LSS), “persona física que no esté sujeta a una relación de subordinación laboral y que **no recibe un salario sino genera ingresos por el libre ejercicio de su profesión, oficio o actividad**, así como los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios, patronos con trabajadores asegurados a su servicio o aquellas personas que cubran el pago de las cuotas obrero patronales establecidas para la incorporación voluntaria al régimen obligatorio exceptuando a los sujetos de aseguramiento establecidos en la fracción V del artículo 13”.

XII. SINCO: Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

03. Sujetos de aplicación de las reglas

Las PTI, según la fracción VII del numeral 2 de las citadas reglas.

04. De la asignación o localización del Número de Seguro Social (NSS) para las PTI

Es necesario que las PTI cuenten con un NSS, y en su caso sea tramitado o localizado a través de la página

de internet www.imss.gob.mx, en la aplicación móvil IMSS Digital o acudiendo a la Subdelegación que corresponda al domicilio de la PTI. Para su asignación o localización vía remota, es necesario contar con CURP, correo electrónico y señalar un domicilio. Si el trámite se realiza de forma presencial, será necesario presentar en la Subdelegación correspondiente CURP, identificación oficial y acta de nacimiento.

05. De la afiliación de las PTI ante el Instituto

Las PTI podrán realizar de manera personal y directa su afiliación, siendo el día 20 del mes calendario la fecha límite para realizarla, a fin de que el aseguramiento inicie el primer día del mes inmediato posterior al de pago. Además, la recepción del pago de las cuotas obrero patronales se considerará como la presentación del movimiento afiliatorio de alta con fecha de inicio de vigencia el primer día del mes inmediato posterior al de dicho pago. La falta de pago en tiempo y forma se considerará como el movimiento afiliatorio de baja.

Será necesario que las PTI proporcionen el formato “**Solicitud de incorporación voluntaria de persona trabajadora independiente al IMSS**”, con diversos datos personales, su domicilio, NSS, adicionalmente de señalar la división económica (obligatorio), grupo económico principal (obligatorio), el ingreso correspondiente a su ocupación -para estos efectos, deberá indicar el ingreso real conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 227 de la LSS- (obligatorio), periodicidad de la incorporación voluntaria que elige-mensual, bimestral, semestral o anual- (obligatorio), Si desea realizar **aportaciones al INFONAVIT (opcional)** y, si se desea renovación automática de la incorporación (opcional).

Con relación a la prima de riesgos de trabajo bajo este esquema, se asociará la división económica, grupo económico y fracción según el artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF), en correlación con el diverso artículo 73 de la LSS, a las ocupaciones del SINCO.

06. Del cálculo de las cuotas

El cálculo de las cuotas obrero patronales se llevará a cabo por periodicidad anticipada mensual, bimestral, semestral o anual (art. 224 de la LSS). Con relación a las aportaciones INFONAVIT, se aplicará lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 251 de la LSS. Adicionalmente, en el cálculo de las cuotas se aplicará también los límites del artículo 28 de la LSS.

El importe de las cuotas obrero patronales correspondientes a los seguros de Enfermedades y Maternidad; de Riesgos de Trabajo; de Invalidez y Vida; de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, así como de Guarderías y Prestaciones Sociales, se determinará conforme a lo establecido en la LSS, distinguiéndose qué para las cuotas del seguro de riesgos de trabajo se calcularán mediante el sistema que el Instituto disponga para tal efecto, que asociará la división económica, grupo económico y fracción según el artículo 196 del RACERF, en correlación con el diverso artículo 73 de la LSS, a las ocupaciones del SINCO.

07. Del pago de las cuotas

Las PTI deberán cubrir por periodicidad anticipada el monto correspondiente a las cuotas obrero patronales conforme al ingreso real que reporten. Se tendrá hasta el día 20 del mes calendario para realizar el pago de las cuotas obrero patronales correspondientes a la periodicidad por la que se realice la solicitud. Además, bajo ningún supuesto procederá la

devolución total o parcial del pago realizado.

08. **De la incorporación colectiva de las PTI**

La incorporación colectiva de las PTI se formalizará mediante convenio suscrito entre la persona representante legal del contratante y la persona titular del Instituto. En caso de ser PTI mexicanas en el extranjero, los convenios respectivos se formalizarán entre la persona representante legal del contratante y la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación.

09. **De los mexicanos en el extranjero**

Para obtener el formato de "Solicitud de incorporación voluntaria de persona trabajadora independiente al IMSS" y el formato de pago, los mexicanos en el extranjero deberán utilizar el sistema que el Instituto ponga a disposición para tal efecto; precisando que radican fuera del territorio nacional a fin de simplificar el aseguramiento y pago de cuotas. Es importante que las PTI en el extranjero, registren un domicilio en territorio nacional a efecto de concretar su incorporación. Además, se tendrá hasta el día 15 del mes calendario para realizar el pago de las cuotas obrero patronales correspondientes.

10. **De los extranjeros en México.**

Los extranjeros en México podrán incorporarse al Régimen Obligatorio del Seguro Social como PTI a fin de

que, junto con sus beneficiarios, gocen de cobertura integral de seguridad social en territorio nacional. Si un extranjero es sujeto de una relación laboral subordinada, el hecho de la incorporación no eximirá al patrón de cumplir con sus obligaciones establecidas en la LSS.

11. **De las excepciones del aseguramiento.**

En concordancia con lo señalado en el inciso a), fracción II, del artículo 222 de la LSS, el otorgamiento de las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad se sujetará a tiempos de espera según el artículo 83 del RACERF.

12. **De la aportación al INFONAVIT**

Las PTI incorporadas podrán realizar aportaciones para abono a su subcuenta de vivienda.

13. **De la Fiscalización**

El Instituto ejercerá sus facultades de comprobación, para evitar que patrones o sujetos obligados recurran a este esquema para evadir el cumplimiento de sus obligaciones.

14. **De los aseguramientos previos a la reforma a la LSS (1 de diciembre de 2023)**

Las personas trabajadoras bajo modalidad 44, modalidad 43 y modalidad 35 asegurados por su cuenta o bajo convenios colectivos de incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social continuarán gozando de las

prestaciones respectivas según los términos y condiciones con las que iniciaron su aseguramiento, pudiendo prorrogarlo bajo las condiciones del nuevo esquema para PTI.

De igual forma las PTI que individual o colectivamente se encuentren aseguradas bajo la **Prueba piloto** continuarán gozando, hasta la finalización del mismo, de las prestaciones respectivas según los términos y condiciones con las que iniciaron su aseguramiento, pudiendo prorrogarlo bajo las condiciones del nuevo esquema para PTI.

Por último, en el acuerdo se precisa que según resulte pertinente, la LSS y el RACERF se aplicarán para normar lo no previsto en las Reglas.

El citado ACUERDO referente a las Reglas para la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio, entró en vigor el pasado 29 de mayo 2024.

En el siguiente *link* se puede consultar la publicación oficial:

 [IMSS- Reglas para la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio](#)

Esperamos que dicha información les sea de utilidad, quedando a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

Deloitte Sueldos y Beneficios

Contactos:

Ciudad de México

José Antonio Suasnávar

Tel. (55) 5080 7048

jsuasnavar@deloittemx.com

Fenicia Sanchez Labra

Tel. (55) 5900 2074

fsanchezlabra@deloittemx.com

Javier Miranda

Tel. (55) 5900 2576

jamiranda@deloittemx.com

Erik Escalona Meléndez

Tel. (55) 5080 6260

eescalonamendez@deloittemx.com

Monterrey

Paúl Pérez

Tel. (81) 8133 7425

pperez@deloittemx.com

José Luis Juárez

Tel. (81) 80 29 35 17

Tel. (614) 180 11 19

jjuarezvalerio@deloittemx.com

Chihuahua, Ciudad Juárez

José Luis Juárez

Tel. (614) 180 11 19

jjuarezvalerio@deloittemx.com

Región Bajío

**Guadalajara | Queretaro | León |
Aguascalientes | San Luis Potosí**

Arturo Villanueva

Tel. (33) 3819 0536

avillanueva@deloittemx.com

Cancún

José Antonio Suasnávar

Tel. (55) 5080 7048

jsuasnavar@deloittemx.com

Puebla

José Antonio Suasnávar

Tel. (55) 5080 7048

jsuasnavar@deloittemx.com

Tijuana / Mexicali

Oliver Román

Tel. (664) 622 7873

oroman@deloittemx.com

Hermosillo

Oliver Román

Tel. (664) 622 7873

oroman@deloittemx.com

www.deloitte.com/mx

Aguascalientes

Blvd a Zacatecas 845 Piso 4 int 410
Trojes de Alonso
20116, Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 910 8600
Fax: (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,
Piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo
Tel: (998) 872 9230
Fax: (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125, Chihuahua, Chih.
Tel: (614) 180 1100
Fax: (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400, Ciudad Juárez, Chih.
Tel: (656) 688 6500
Fax: (656) 688 6536

Culiacán

Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128, Culiacán, Sin.
Tel: (33) 1454 2000

Guadalajara

Avenida López Mateos Norte 2405
Piso 29, Colonia Italia Providencia
44648, Guadalajara, Jalisco.
Tel: (33) 3669 0404
Fax: (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Eusebio Francisco Kino 315
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic
83010, Hermosillo, Son.
Tel: (662) 109 1400
Fax: (662) 109 1414

León

Blvd. José Maria Morelos 1555
Piso 5 Colonia Granjas del Rosario León,
Guanajuato C.P. 37130 México

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna
97100, Mérida, Yuc.
Tel: (999) 913 4032
Fax: (999) 913 4052

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342
Piso 7 Torre Sur
Fracc. Esteban Cantú
21320, Mexicali, B.C.
Tel: (686) 905 5200
Fax: (686) 905 5231 y 5232

Ciudad de México

Paseo de la Reforma 505, Piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500, México, D.F.
Tel: (55) 5080 6000

Monterrey

Av. Juárez 1102, Piso 40
Centro, 64000, Monterrey, N.L.
Tel: (81) 8133 7300

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506,
Piso 4 Zona Angelópolis
72190, Puebla, Pue.
Tel: (222) 303 1000
Fax: (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Antea, 1090
piso 7, Colonia Jurica
76100, Querétaro, Qro.
Tel: (442) 238 2900
Fax: (442) 238 2975 y 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730, Reynosa, Tamps.
Tel: (899) 921 2460
Fax: (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: (444) 102 5300
Fax: (444) 102 5301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Río Tijuana.
22010, Tijuana B.C.
Tel: (664) 622 7878
Fax: (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100, Torreón, Coah.
Tel: (871) 747 4400
Fax: (871) 747 4409



Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante “Entidades Relacionadas”) (colectivamente, la “organización Deloitte”). DTTL (también denominada como “Deloitte Global”) así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/mx/conozcanos para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 457,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en www.deloitte.com.

Tal y como se usa en este documento, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Impuestos y Servicios Legales, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría fiscal, asesoría legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Audit Delivery Center, S.C. (antes Deloitte Auditoría, S.C.), tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría en riesgos y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Asesoría Financiera, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Y Deloitte Consulting Group, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”.

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la “organización Deloitte”) está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.